

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA. . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADO



FRANQUEO  
CONCERTADO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

**Gobierno Civil de la Provincia**

**PESAS Y MEDIDAS**  
**Demarcación de Oviedo**

CIRCULAR

Cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento vigente de Pesas y Medidas, he dispuesto que la revisión anual reglamentaria se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Las Regueras, 16 de Septiembre.

Ribera de Arriba, 17 de idem.

Morcín, 18 de idem.

Riosa, 19 de idem.

Llanera, 23 y 24 de idem.

Para que no puedan alegar ignorancia de la responsabilidad en que incurren los contraventores; los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad a esta circular para que llegue a conocimiento de sus administrados y evitarse por su parte, de la que como responsables de la vigilancia de este servicio puedo exigirles.

El Ingeniero Fiel contraste y sus Ayudantes como inspectores de este servicio, al terminarlo, me darán cuenta de las deficiencias encontradas en la forma que la Ley y el Reglamento me confieren.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.<sup>a</sup> PLAJA.

R. al núm. 5.239

**CAMINOS VECINALES**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el séptimo del Reglamento para su ejecución, se abre información durante el plazo de quince días, para la declaración de utilidad pública solicitada por el Ayuntamiento de

blica solicitada por el Ayuntamiento de Caso de los caminos vecinales siguientes:

1.º Camino vecinal de Nieves a Bueres, pasando por Gobezañes y Prieres a empalmar en la carretera de Campo de Caso a Oviedo.

2.º De Soto, en la carretera de Boñar a Campo de Caso a la Encernejada, en la carretera provincial de Socoballos a Caleao, pasando por Belerda y Felgueirina y desde la terminación de dicha carretera a la Vega de Isorno.

3.º Puente sobre el río Nalón de Linares a Abantro.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las entidades, Corporaciones o personas que lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo señalado de quince días ante la Alcaldía de Caso y este Gobierno civil.

Oviedo, 31 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.<sup>a</sup> PLAJA.

R. al núm. 5.223

**MINAS**

D. Buenaventura M.<sup>a</sup> Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eulogio Solís García, vecino de Pravia, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Angeles», sita en Veneros, parroquia de Riveras, concejo de Soto del Barco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la tercera estaca de la mina «Angeles» (número 20.515) de su misma propiedad y desde dicho punto se medirán 400 metros en dirección N. E. o sea en prolongación de la línea 3.ª a 4.ª de «Angeles», y se situará la primera estaca.

De primera a segunda dirección S. E. 500 metros; de segunda a tercera S. O. 400; de tercera a punto de partida N. O. E. 500, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.499.

R. al núm. 5.189

Que D. Francisco Berdayes Fuente, vecino de San Pedro de Con, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla y otros que se conocerá con el nombre de «La Indiana», sita en el paraje llamado La Bárceña, parroquia de San Martín de Grazanes, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de la cuadra del prado de los Sucus, sito en la Bárceña y desde él se medirán en dirección N. 100 metros colocando la primera estaca.

De primera a segunda dirección E. 800 metros; de segunda a tercera N. 300; de tercera a cuarta O. 1.600; de cuarta a quinta S. 300; de quinta a primera 800, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.510.

R. al núm. 5.166

Que D. Jesús García Noriega, vecino de Onís, ha presentado solicitud del registro de ciento cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Josefa», sita en los concejos de Onís y Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. E. de la casa establo propiedad de D. Evaristo Berdayes Piedra, vecino de San Martín de Grazanes, sita en la Caxigosa inmediata a la Riega línea divisoria entre los concejos de Onís y Cangas de Onís, desde donde se medirán 200 metros en dirección Norte y se pondrá una estaca auxiliar, de auxiliar a primera al S. 18º N. 1.500 metros; de primera a segunda al S. 18º O. 300, de segunda a tercera al E. 18º S. 3.500; de tercera a cuarta al N. 18º E. 300; y de la cuarta a auxiliar al O. 18º N. 2.000 metros quedando cerrado el perímetro de las ciento cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.516.

R. al núm. 5.148

Que D. Román Rodríguez Arango, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud del registro de dos mil cien hectáreas de la mina de hulla que se conoce-

rá con el nombre de «Lunes», sita en el paraje llamado Montes de Valdebuyes concejo de San Antolín de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina o ángulo N. O. de la caseta o chavola que hay en la carretera en construcción que va del alto del Courio a la Folgueiria, trozo tercero de la de Venta Nueva á Marentes, cuya chavola sirve de alojamiento a los canteros y está como a unos 100 metros antes de llegar al arroyo de Valdebuyes.

Desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. O. 2.500 metros y se pondrá una estaca auxiliar: desde esta al S. O. 4.000 metros para la primera; de esta al S. E. 3.500 metros para la segunda; de esta al N. E. 6.000 metros para la tercera; a los 3.500 metros de esta al N. O. la cuarta y desde esta con 2.000 metros al S. O. se llega a la auxiliar quedando cerrado el perímetro de las dos mil cien hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.518.

R. al núm. 5.151

Que D. Román Rodríguez Arango, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lobera», sita en el pueblo de Moal, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del calero de cocer cal que hay en el pueblo de Moal, y desde él se medirán en dirección Norte 400 metros y se pondrá una estaca auxiliar; de Este al Oeste 300 metros para la primera; de esta al Sur 600 metros para la segunda; de esta al Este 500 metros para la tercera; de esta al Norte 600 metros para la cuarta y de esta al Oeste 200 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.519.

R. al núm. 5.146

Que D. Heliodoro González Balbín, vecino de Santa Eulalia de Cabranes, ha presentado solicitud del registro de vein-

titos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Recuperada 3.ª», sita en el paraje llamado Los Torninos, parroquia de Torazo, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que ha sido fijado para el registro «El Vivillo» o sea una esquina de la capilla de la Sierra, desde él se medirán 500 metros en dirección Sur fijando una estaca auxiliar, de esta se medirán 200 metros al Oeste para la primera estaca; de primera a segunda al Norte 100 metros; de segunda a tercera 500 metros al Este; de tercera a cuarta Norte 400; de cuarta a quinta Este 1.100; de quinta a sexta al Sur 100 metros; de sexta a séptima al Oeste 700; de séptima a octava al Sur 100; de octava a novena al Oeste 200; de novena a décima al Sur 100, de décima a 11 al Oeste 100; de 11 a 12 al Sur 100, y de 12 a la estaca auxiliar 400 metros al Este, quedando cerrado el perímetro de las veintitres hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético y la declinación la misma que se asigna al registro el «Vivillo».

Fué admitido este Registro con el número 21.520.

R. al núm. 5.150

Que D. Lino Fernández, vecino de Murias (Mieres), ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento a María», sita en la parroquia de Jomezana, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la mina «María» y se medirán en dirección N. E. 300 metros para la primer estaca; de primera a segunda al N. O. 1.000 metros; de segunda a tercera al S. O. 600 metros; de tercera a cuarta al S. E. 1.000 metros; y de cuarta al punto de partida 300 metros, quedando cerrado así el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.522.

R. al núm. 5.143

Que D. José M.ª Zapico Canga, vecino de La Felguera, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Atrevida», sita en Rondera, parroquia de Sama, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. de la casa de Tomás Castaño, vecino de Rondera, midiéndose al S. 200 metros para la primera estaca.

De primera a segunda al O. 200 metros; de segunda a tercera N. 400; de tercera a cuarta E. 600; de cuarta a quinta S. 400; de quinta a primera O. 400, cerrando el perímetro de las veinticuatro hectáreas.

Los rumbos al Norte magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.532.

R. al núm. 5.154

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 27 de Agosto de 1918.

El Gobernador,  
Buenaventura M.ª Plaja.

### Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### NEGOCIADO DE PROPIEDADES INVESTIGACIONES

En esta oficina se tramita un expediente de investigación a instancia de D. José Bernaldo de Quirós, vecino de Oviedo, que denuncia como perteneciente al Estado, un terreno común que medirá aproximadamente tres días de bueyes; linda al Norte finca de Luis González y camino público, Sur con camino de la fuente y arroyo, Este camino y Oeste con finca del denunciante. Se halla sito en el barrio de Quejo, parroquia de Somió, concejo de Gijón.

Asimismo se tramita otro expediente de investigación a instancia del mismo señor, que denuncia como perteneciente al Estado, un terreno común sito en el barrio de Quejo, parroquia de Somió, concejo de Gijón, que mide aproximadamente dos días de bueyes; linda al Norte con fincas de D.ª Magdalena Pérez del Río, Herederos de D. Baldomero Díaz y otra de D. Isidro Lavandera y por los demás vientos con caminos.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho que el denunciante, recurrir con instancia a esta oficina dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Oviedo, 2 de Septiembre de 1918.—  
El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 5.213

### Comandancia de Marina de Gijón

#### ANUNCIOS

Se pone en conocimiento del inscripto de este trozo José María Suarez Nava, a quien se le instruye expediente por falta de presentación que ha sido comprendido en los beneficios que le concede la Ley de amnistía, según dispone el artículo 5.º de la Ley de 8 de Mayo último (D. O. núm. 106).

Gijón, 31 de Agosto, de 1918.—Gerardo Bustillo.

R. al núm. 1.180

Se pone en conocimiento del inscripto disponible de este trozo Antonio Lourido López, a quien se le instruyó expediente por falta de presentación que ha sido comprendido en los beneficios que le concede la Ley de amnistía, según dispone el artículo 5.º de la Ley de 8 de Mayo último (D. O. núm. 106).

Gijón, 31 de Agosto de 1918.—Gerardo Bustillo.

R. al núm. 5.179

### Juntas Municipales del Censo Electoral

#### DE COAÑA

Don Celestino González Fernández, secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de diez de Agosto de mil novecientos diez y ocho y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de ocho de Agosto de mil novecientos diez y siete y Real orden circular de diez de Julio último y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única, titulada Coaña

La sala de la escuela nacional de niños de esta villa de Coaña.

Sección única, titulada Cartavio

La sala de la escuela nacional de niños de Cartavio.  
Y en cumplimiento y a los efectos de los preceptos legales antes citados, expido la presente con el V.º B.º del señor presidente en Coaña a doce de Agosto de mil novecientos dieciocho.—Celestino González.—V.º B.º: El presidente, González.

R. al núm. 5.090.

#### DE IBIAS

Don Estanislao Villanueva Barrero, secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Ibias.

Certifico: Que la Junta municipal, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y Real orden de 10 de Julio último, acordó designar los locales siguientes para colegios electorales de las secciones en las elecciones que puedan celebrarse durante el año actual, a saber:

Distrito primero, sección primera  
La casa-escuela de niños de esta villa.

Sección segunda

La casa-escuela de la parroquia de Alguerdo, San Clemente.

Distrito segundo, sección única  
La casa-escuela de la parroquia de Marentes.

Distrito tercero, sección única  
La casa-escuela de la parroquia de Taladrid, Sisterna.

Igualmente se acordó exponer las tres listas de cada sección que previene el artículo 33 de la ley, al público y por espacio de veinte días.

Para que conste y remitir al señor gobernador civil, expido la presente en Ibias a diez de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Estanislao Villanueva.—Visto Bueno: El presidente, Estanislao S. Barrero.

R. al núm. 5.242.

PRECEDENCIA DE LENA  
D. Antonio Fernández González, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Lena.

Certifico: Que en sesión celebrada el día treinta de Agosto último la Junta acordó entre otras cosas la designación de locales de cada Colegio en que han de verificarse cuantas elecciones tengan lugar el presente año y el próximo de mil novecientos diecinueve; en su virtud hizo la designación siguiente:

Distrito primero, sección primera  
Escuela pública de niños de esta Villa.

Sección 2.ª

El local antiguo de la Escuela de niños de esta Villa, y que fué últimamente Academia de Música.

Sección 3.ª

Colegio de niños que dirigen los Hermanos Maristas, sito en la calle Vicente Regueral de esta Villa.  
Distrito segundo, sección primera  
Escuela pública de Telleo.

Sección 2.ª

Escuela pública de Campomanes.

Sección 3.ª

Escuela pública de Columbiello Castiello.

Distrito tercero, sección única  
Escuela pública de Felgueras.

Distrito cuarto, sección única  
Escuela pública de Pajares.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el primer apartado del art.º 22 de la vigente Ley electoral expido la presente visada por el Presidente y sellada con el de esta Junta en Pola de Lena, a 3 de Septiembre mil novecientos dieciocho.—V.º B.º.—El Presidente, Casimiro G. Lafuente.—El Secretario, Antonio Fernández.

R. al núm. 5.052

#### DE CORVERA

Don Ramón García y Suárez, secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Corvera, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que la mencionada Junta, en sesión de esta fecha y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo de 1919, la designación de los locales siguientes:

Primer distrito, sección única  
Escuela de niños de Cancienes.  
Segundo distrito, sección única  
Escuela de niños de Molleda.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el Visto Bueno del señor presidente en Corvera a veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Ramón García.—V.º B.º: El presidente, José Palacio.

R. al núm. 5.230.

## DE RIBADESELLA

D. Pedro Vega Crespo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de Ribadesella.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión del día de ayer, acordó designar los locales en que han de tener lugar la celebración en el año próximo venidero de las elecciones a que hubiese lugar en las Secciones de que se compone este Distrito, en la siguiente forma:

Distrito primero, Sección primera Escuela de niños de Ribadesella.

Sección segunda

Escuela de niñas de Ribadesella.

Distrito segundo, Sección primera El Carmen:

Escuela de niñas de El Carmen.

Sección segunda

Escuela de niños de Leces.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Collera.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, es la presente que firmo en Ribadesella, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos dieciocho.—Pedro Vega.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Alonso.

R. al núm. 5.132

## DE BOAL

D. Juan M. Villamil, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Boal.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en reunión del día de ayer, cumpliendo la Real orden de 10 de Junio último y art. 36 de la Ley Electoral, acordó la siguiente designación de Presidentes de Mesa, para el bienio de 1919 y 1920.

Distrito primero, Sección única

Presidente, D. Eduardo M. Villamil, y Suplente, D. Julio Pérez.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Carlos Ledo Celaya, Suplente, D. Francisco M. Villamil.

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. Santos López Jardón, Suplente, D. Francisco Martínez Alvarez.

Boal, Agosto 30 de 1918.—Juan M. Villamil.

La Junta de mi presidencia, en sesión de 20 de Julio último, conforme a la Real orden de 10 del mismo mes, designó como locales para las elecciones que ocurrían en 1919, los siguientes:

Distrito primero, Sección única

Casa Escuela de niños de esta villa.

Distrito segundo, Sección única

Casa de D. Ramón Rodríguez, del Rendeiro, Pencia.

Distrito tercero, Sección única

Sitio de costumbre del Palacio de San Luis.

Boal, Agosto 29 de 1918.—El Presidente, Juan M. Villamil.

R. al núm. 5.130

## DE SANTO ADRIANO

Don Manuel García y García Quirós, presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santo Adriano.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión celebrada el día primero de Septiembre para cumplir lo que dispone la Real orden de 10 de Julio último y circular de la Junta provincial del Censo, ha designado para colegio electoral, en el próximo año de 1919, el siguiente:

Distrito único, sección única Escuela de niñas de Villamayor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Santo Adriano a 1.º de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—Manuel García.

R. al núm. 5.197.

## DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Don Robustiano Mesa Rovil, presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la misma el doce de los corrientes, se acordó designar nuevamente la escuela de niños de esta villa para celebrar todas cuantas elecciones puedan ocurrir durante el próximo año de mil novecientos diez y nueve, en la única mesa electoral de este concejo.

Para que así conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Santa Eulalia de Oscos a veintiseis de Agosto de mil novecientos dieciocho.—Robustiano Mesa.

R. al núm. 5.091.

## DE PRAVIA

D. Segundo García, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Pravia.

Certifico: Que esta Junta en sesión de treinta del anterior, designó los locales para colegios electorales, donde precisamente, han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el año corriente de 1918, los que a continuación se expresan.

Distrito 1.º, sección 1.ª

Escuela pública de niños de Pravia.

Sección 2.ª

Escuela de niños de Santianez.

Sección 3.ª

Escuela de niñas de Pravia.

Distrito 2.º, sección única

Escuela de niños de Arango.

Distrito 3.º, sección única

Escuela de niños de Corias.

Y con su referencia expido la presente visada por el Sr. Presidente para remitir al Sr. Gobernador Civil y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Pra-

via a dos de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—V.º B.º, Rufino Rodríguez.—Segundo García.  
R. al núm. 5.211

## DE EL FRANCO

D. Nicanor García y González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de El Franco.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación de 10 de Julio último y la preceptuada en el artículo 22 de la Ley electoral vigente, fueron designados locales para colegios electorales, en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo año de 1919, los que a continuación se expresan.

Distrito primero, sección única, La Caridad

Casa escuela Nacional de niños esta Villa.

Distrito segundo, sección primera San Juan

Casa escuela Nacional de niños de San Juan.

Distrito segundo, sección segunda La Braña

Local de la escuela mixta, de Arancedos.

En cumplimiento de la mandada y para su debida publicidad, expido el presente en La Caridad a veintinueve de Agosto de mil novecientos dieciocho.—Nicanor García.—El Secretario, Vicente García.

R. al núm. 5.195

## CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE GIJON

## CONVOCATORIA

Usando de las facultades que me concede el artículo 33 del Reglamento de 14 de Marzo de 1918 y de acuerdo con lo informado por el Sr. Presidente de la Corporación, he acordado convocar a elecciones para la reorganización de la «Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación» de Gijón, con arreglo al nuevo régimen, fijando para ellas el día 22 del próximo mes de Septiembre.

La elección se celebrará simultáneamente para los tres Grupos y nueve Categorías en que se halla dividido el Cuerpo electoral siendo 16 el número de miembros a elegir, correspondientes a la siguiente representación.

Comerciantes: Tres para la Categoría primera; uno para la segunda, y dos para la tercera.

Industriales: Cuatro para la Categoría primera; dos para la segunda, y uno para la tercera.

Nautas: Uno para la Categoría primera, uno para la segunda, y otro para la tercera.

Los Colegios se establecen, uno en Gijón, en el domicilio de la Cámara, y otro en Sama, en las Casas Consistoriales, desde las diez de la

mañana hasta las cinco de la tarde.

En el Colegio de Gijón votarán los electores correspondientes a los términos municipales de Gijón y de Carreño, y en el de Sama los que pertenecen al de Langreo.

Las mesas se constituirán a las nueve; en la de Gijón se colocarán nueve urnas para que los electores de cada Categoría depositen en la que les corresponda su papeleta de votación, y en atención al mismo fin, se colocarán en la de Sama seis urnas, por no haber en el término de Langreo electores de la sección de Navegación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la elección.

Oviedo 28 de Agosto de 1918.

El Gobernador

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

R. al núm. 5.220

## Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

## ANUNCIO

Al cargo de Juez municipal de Sama de Langreo aspiran: D. Ceferino García Sanfrechoso Llano, D. Lorenzo Pérez Olay y D. Alejandro Constantino Fernández Solís y Folguera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en la Secretaría de Gobierno, dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 2 de Septiembre de 1918.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 5.621

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Cangas de Tineo

D. Rodrigo Valdés Peón, juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

## SENTENCIA

En la villa de Cangas de Tineo, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho. Vistos por el señor D. Rodrigo Valdés Peón, juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que promovió y siguió en este Juzgado el procurador D. Manuel Flórez de Uria en nombre de D.ª Josefa González y Flórez de Uria, mayor de edad, viuda, dedicada a labores y vecina de Tremado de Carballo, en este concejo, defendida primeramente por el letrado D. Mateo García y después por su compañero D. Rosendo García, sobre oposición a la aprobación de las operaciones divisorias, practica-

das en el juicio de abintestato de D. José Martínez Flórez, vecino que fué de dicho pueblo, practica das por los contadores D. Fernando Graña Ordóñez y D. Luis González Pérez, contra los interesados en el juicio expresado de abintestato D.<sup>a</sup> Josefa González García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de las Cuadriellas de Villalaz, y D. Manuel Martínez González, también mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué del recordado pueblo, hoy ausente de ignorado paradero, en rebeldía, representados por los estrados del Juzgado, estando la autora oída de pobre.

#### FALLO

Que estimando la demanda de oposición e impugnación de las operaciones particionales formadas por los contadores, nombrados en los autos principales, debía declarar y declaro nulas y sin valor ni efecto legal dichas operaciones, por adolecer de defectos sustanciales, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma que la ley determina, si no se solicitare la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.

Y para que sirva de formal notificación al demandado ausente D. Manuel Martínez González, autorizo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Tineo, Agosto treinta y uno de mil novecientos diez y ocho.—Rodrigo Valdés.—El secretario, Adolfo Pérez.

R. al núm. 5.199.

#### Juzgado de Pola de Laviana

D. Antonio Alvarez Canga, juez de instrucción accidental del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario que con el número 146 del año actual se sigue en este Juzgado por suicidio de Remigio Llaneza (a) «Cachan», de treinta y siete años de edad, viudo, natural de Sama de Langreo y vecino de Ciaño, cuyo hecho ocurrió en la noche del tres al cuatro de julio último en el pueblo de Ciaño; he acordado que a medio del presente citar al tutor o pariente más cercano de los menores hijos de dicho suicida llamados Argentina y Joaquín, para que dentro del término de quinto día a contar del siguiente en que aparezca este edicto, comparezcan ante este Juzgado instructor con el fin de instruirles del derecho que con referencia al sumario de que se trata les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pola de Laviana, Agosto veintinueve de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Alvarez.—P. H., José Parga.

R. al núm. 5.196.

#### Juzgado de Llanes

D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se promovió por el Procurador D. Luis Castellanos Sánchez, á nombre de D.<sup>a</sup> María Posada Ruisánchez y otros, juicio de abintestato de los cónyuges D. Evaristo Posada García y doña Josefa Edelmira Ruisánchez Argüelles, acomodado á los trámites del de testamentaria, y en virtud de lo acordado en providencia fecha de hoy, se cita y llama á la heredera D.<sup>a</sup> Josefa América Posada Ruisánchez, ausente en paradero ignorado, para que comparezca por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, ante este Juzgado á usar de su derecho en el expresado juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá adelante, sin volver á citarla.

Y para que se haga público expido el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintidos de Agosto de mil novecientos dieciocho.—Francisco B. de Quirós.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 5.260

D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se promovió por el Procurador D. Luis Castellanos Sánchez, á nombre de D.<sup>a</sup> Josefa Villa Cueto, juicio voluntario de testamentaria de D. Antonio Villa Campo, vecino que fué de Villanueva de Pria, en cuyo juicio y por virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, se cita y llama al interesado D. José Villa Menéndez, ausente con paradero ignorado, para que comparezca por sí ó á medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado á usar de su derecho en el expresado juicio, y para la Junta a que se refieren los artículos mil sesenta y ocho, mil setenta y mil setenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que tendrá lugar el día catorce del corriente, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente.

Dado en Llanes, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—Francisco B. de Quirós.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 5.262

D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expedien-

te sobre declaración de herederos de D. Francisco Argüelles Inguanzo, que falleció en la villa de Posada el día primero de Julio del corriente año, sin descendientes ni ascendientes, quedando a su muerte como parientes colaterales más próximos sus hermanas de doble vínculo D.<sup>a</sup> Ramona y D.<sup>a</sup> Florentina Argüelles Inguanzo, y sus sobrinos D.<sup>a</sup> Amalia, D.<sup>a</sup> Dolores, D.<sup>a</sup> Ofelia, D.<sup>a</sup> Concepción, D.<sup>a</sup> Delfina o Adelfa, D.<sup>a</sup> Francisca, D.<sup>a</sup> Josefa, D. Antonio, D. Manuel y D. Ramón Pérez Argüelles, hijos de su otra hermana premuerta D.<sup>a</sup> Rosa Argüelles Inguanzo.

En su virtud se cita y llama a los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de don Francisco Argüelles Inguanzo, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a cuatro de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—Francisco B. de Quirós.—Por su mandado, Félix Fernández Vega.

R. al núm. 5.201

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Fernández, José, como de veinticinco á veintiseis años, alto, afeitado el bigote, pelo negro, viste traje paño oscuro, boina y zapatos negros, domiciliado últimamente en Villoria de Laviana, Oviedo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

5.201

GONZALEZ GARCIA, Rafael, de veintiseis años, hijo de José y Filomena, soltero, jornalero, natural de Puerto Bejar, provincia de Salamanca, domiciliado últimamente en Piedraceda, Lena, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Ins-

trucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

5.235

GONZALEZ RODRIGUEZ, Ramón, natural de Orense, paraguero, de veintiocho años, estatura pequeña, moreno, viste traje color canela oscuro, calza alpargatas, procesado por lesiones en el número 32 de 1917; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, a ser oído y constituirse en prisión.

5.089

#### PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

##### ALLER

Del Puerto de Braña-Foz términos de este Concejo, ha desaparecido a mediados de Julio último, una potra de la propiedad de doña Amalia Velasco de Cabañaquinta, cuyas señas son las siguientes:

Edad 3 años, alzada 7 cuartas largas, color cardina oscura, con una J sencilla y una S en el anca derecha, picon y herrada de las cuatro patas.

Lo que se anuncia para que la persona que sepa su paradero, se sirva comunicarlo a la dueña, quien satisfará los gastos que hubiese originado.

Aller 28 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 5.086-3

##### LANGREO

En la noche del día 22 del actual ha desaparecido del prado en donde pastaba un caballo de las siguientes señas:

Color rojo claro; de 4 a 5 años; alzada de 6 cuartas a seis y media; es picon; tiene el pelo blanco en ambos lados del costillar; cabeza y orejas pequeñas.

Su dueño es D. Enrique Coto Llaneza, vecino del Carmen, parroquia de Lada.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que aquellas personas que lo tengan en su poder ó sepan su paradero se lo comuniquen a su dueño, el cual abonará los gastos que haya ocasionado.

Sama de Langreo a 29 de Agosto 1918.—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 5.120-3

#### Advertencia

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, que en vista de lo acordado por la Superioridad, es necesario que giren a esta Administración del BOLETIN OFICIAL el importe de la suscripción anual, que asciende a 36 pesetas; debiendo advertir que si desean recibir dos números diarios, satisfarán 54 pesetas por el año; si tres idem 72 idem, si cuatro idem 90 idem, y si cinco 108 idem, esto es, por cada número que exceda de uno se abonarán 18 pesetas al año.—El Administrador, Jesús Iglesias

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo